



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación Interinstitucional, por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Frazo, en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** a quien en adelante se le denominará **“UNACH”**; y, la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3** representado por el Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo en calidad de Coordinador Zonal de Educación, a quien en adelante se le denominará la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES-

- 1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación ...”*.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”, en concordancia con el Art. 27 ibídem que establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”. En relación al Art 28 de la citada norma constitucional que dispone: “La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.”*
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*



- Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*
- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
  - 1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351 prescribe que: *“El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (... )”.*
  - 1.6. El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 28 de marzo del 2002 señala: *“Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recubren para el cumplimiento de sus fines”.*
  - 1.7. La norma ibídem, en su artículo 155 establece: *“La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público”.*
  - 1.8. Mediante Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: *“o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.*
  - 1.9. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 93 dispone: *“El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la auto-crítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.*
  - 1.10. La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 107 establece el principio de pertinencia señalando que: *“(...) consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del*



*mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*

- 1.11. La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 8, sobre los fines de la Educación superior, en el literal h, señala que se debe *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”*
- 1.12. El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su Artículo 78 acerca de vinculación con la sociedad dispone: *“Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento”.*
- 1.13. Acuerdo Nro. MDT 2017-0012 el cual en su Transitoria Primera de manera expresa menciona: *“El órgano rector de educación superior será el encargado de regular las condiciones y requisitos para las prácticas pre-profesionales y servicio a la comunidad que no impliquen el pago de un estipendio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico”.*
- 1.14. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
- 1.15. El Distrito 06D05 Guano Penipe de Educación, a través del Memorando Nro MINUDEC-CZ3-06D05-2019-1609-M, con fecha 16 de octubre del 2019, emite el Informe de Viabilidad con las correcciones sugeridas por la Zonal 3 de Educación. El mismo que hace mención a los beneficios que obtendrán ambas instituciones mediante la ejecución del proyecto.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### 2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la UNACH Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, para integrar la formación académica con la realización de Vinculación con la sociedad en el Proyecto denominado: PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN LOS ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DURANTE EL PERÍODO ABRIL 2019 – DICIEMBRE 2021. en los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería, de la Facultad CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS con su Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, que corresponden a las líneas del conocimiento y perfiles de la UNACH.

### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- Ejecutar actividades prácticas a fin de consolidar los conocimientos de los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería, de la Facultad CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS con su Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la UNACH.

2.2.2. Fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias, capacidades en los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería, de la Facultad CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS con su Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la UNACH.

2.2.3 Generar nuevos conocimientos en los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería, de la Facultad CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS con su Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la UNACH.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

### 3.1. La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a:

- 1) Receptar las solicitudes de **Vinculación con la Sociedad** de los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos: Tener aprobado el 70%de la malla curricular y un cumplimiento de por lo menos 160 horas de cada uno.
- 2) La Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería y la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y



TECNOLOGÍAS con su Carreras de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, remitirá al "COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN", la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus actividades de Vinculación con la Sociedad.

- 3) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de **Vinculación con la Sociedad**.
- 4) Proveer a la "COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN" la información para la selección definitiva de los estudiantes:
  - 4.1 La nómina de los estudiantes seleccionados.
  - 4.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán las actividades de **Vinculación con la Sociedad**.
- 5) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las actividades de **Vinculación con la Sociedad**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la empresa/institución.
- 6) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de **Vinculación con la Sociedad** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.
- 7) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada uno de los estudiantes que ejecuten las actividades de **Vinculación con la Sociedad**, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la UNACH.

### 3.2. La Coordinación Zonal 3 de Educación se compromete a:

- 1) Vincular a los estudiantes Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería, y la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS con su Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, de la UNACH, con la colectividad de la "COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN", lo que permitirá un efectivo inicio de sus actividades de **Vinculación con la Sociedad**.
- 2) Dar facilidades para que los estudiantes de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, con sus Carreras de Psicología Clínica y Enfermería, y la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS, con su Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, de la UNACH. realicen sus actividades de **Vinculación con la Sociedad**, dentro de las instalaciones educativas
- 3) Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 4) Emitir un certificado a cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de **Vinculación con la Sociedad** en el que se especifica: Nombre de la institución emisora, título



EDUCACION



del proyecto, nombres y apellidos completos y cédula de identidad del estudiante, carrera, lugar, fecha de inicio y de culminación y número de horas cumplidas.

5) Autorizar la participación del personal directivo y docente de la comunidad educativa, así como el de los funcionarios de los diferentes Distritos correspondientes a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación en las actividades acordadas, con los practicantes de la UNACH siempre y cuando no perjudique el horario laboral de los docentes y de los funcionarios. **COORDINAR CONFORME INFORMES TÉCNICOS**

#### **CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

4.1. La "COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN" designa al Ing. Israel Andrade, Director Distrital 06D05 Guano Penipe– Educación, o quien haga sus veces, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

4.2. El administrador por parte de la UNACH será el Director de Carrera de Psicología Clínica, MsC. Ramiro Torres Vizuete, o quien haga sus veces.

4.3. Los administradores mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones sobre de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes que detallen el cumplimiento de las siguientes actividades.

- a) Velar por el íntegro y adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del proyecto de forma trimestral.
- c) Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.
- d) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- f) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, el cumplimiento de objetivos y cualquier particular que se suscite durante su ejecución, de forma trimestral.
- g) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento
- h) Realizar un cronograma valorado de ejecución de actividades.
- i) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- j) Elaborar las actas de cierre de convenio.



#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO-**

El plazo del presente convenio específico de cooperación interinstitucional será de cinco años.

Podrá renovarse en caso de que ambas partes estén de acuerdo, para lo cual deberán presentar los documentos habilitantes por lo menos 30 días antes de la fecha prevista para la conclusión del plazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 6.1 Mutuo acuerdo de las partes.
- 6.2 Cumplimiento del plazo.
- 6.3 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- 6.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio.
- 6.5 Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.
- 6.6 Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todo los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- GASTOS**

El "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3" no implica gastos, por lo que ninguna de las partes asumirá pago alguno.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes tratarán de llegarán a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de



EDUCACION



mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- 1.- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del convenio.
- 2.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-**

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas, con 30 días de anticipación y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio específico de cooperación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN.-**

Una vez concluida la vigencia del convenio específico de cooperación interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de la convenio específico de cooperación interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:**

10.1 Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:



EDUCACION



- a) Copia certificada del nombramiento de la Coordinadora Zona de Educación Zonal 3.
- b) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- c) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
- d) Acuerdo de delegación del Mineduc a las Coordinaciones Zonales.
- e) Informe de Pertinencia y Factibilidad aprobado por la Dirección de Vinculación con la sociedad de la UNACH.
- f) Informe de Pertinencia y Factibilidad aprobado por el Distrito 06D05 Guano Penipe-Educación.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO.-**

Las partes señalan las siguientes direcciones.

#### **13.1. UNACH:**

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ camino a Guano (Riobamba – Ecuador)

Teléfono: 03-3730880 Ext. 1005

Correo electrónico: rector@unach.edu.ec

#### **13.2. COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:**

Dirección: Calle Bolívar y Espejo (Ambato – Ecuador)

Teléfono: 033700180 Ext. 104

Correo electrónico: asesoriajuridicazonal3@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.



UNACH



En la ciudad de Ambato a los 31 días del mes de octubre de 2019.

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR UNACH**



Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo.  
**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3.**

